

## **Junta Paritaria**

### **Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE**

Las representaciones del Ministerio de Educación Pública (MEP), el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC), el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares (SITRACOME) y la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE), reunidos en sesión extraordinaria de las 11 horas del día 14 de junio del 2017, según las facultades conferidas por la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE, acuerdan:

#### **Artículo 12. - Con respecto al pago de IDS del año 2017:**

- a) Que el 10 de febrero del 2017, la Procuraduría General de la República mediante criterio C 027-2017, determino la naturaleza salarial de lo que se conocía como Incentivo por laborar en Zonas de Menor Desarrollo
- b) Que de acuerdo a dicho criterio, adquiere naturaleza salarial y está sujeto a las respectivas deducciones de ley.
- c) Se incorpora para el cálculo de aguinaldo y salario escolar.
- d) Que los impedimentos jurídicos indicados por la Tesorería Nacional, no existe facultad de pagar salario por adelantado.
- e) Que la coalición sindical SEC-ANDE-SITRACOME no acepta que se pague mensualmente.

Por consiguiente:

El pago de IDS 2017 se realizara de la siguiente forma:

1. Un primer pago que se realizara a finales del mes de octubre 2017 que comprende los meses de febrero a octubre inclusive, con el fin de ser considerado para efectos del cálculo del aguinaldo y salario escolar.

- 2) Un segundo pago que se realizaría a finales del mes de diciembre, proporcional a los meses de noviembre y diciembre 2017.
- 3) El depósito del pago no coincidirá con el pago salarial ordinario.

**Artículo 2.** Respecto al tema de carga laboral docente, planteado por la coalición sindical SEC-ANDE-SITRACOME, y en aplicación del artículo 49 de la Convención Colectiva de Trabajo, que en su párrafo final indica "...El MEP **promoverá un enfoque de salud ocupacional dirigido a prevenir riesgos laborales, físicos, químicos, ergonómicos, biológicos, psicosociales y de seguridad**", se acuerda:

2.1. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos, emitir en el plazo de un mes, las directrices de acatamiento obligatorio, necesarias para:

2.1.1. Eliminar el uso de cámaras de video dentro de las aulas.

2.1.2. Garantizar que el personal de centro educativo sea convocadas a reuniones de personal únicamente en horario laboral.

2.1.3. Garantizar que las convocatorias a capacitaciones del personal docente, se realicen dentro del horario laboral y en las condiciones que determina el artículo 24 de la convención colectiva de trabajo.

2.1.4. Regular el uso del correo electrónico institucional y otros medios de comunicación informáticos o tecnologías de la información, a efecto de que la administración del centro educativo no asigne labores que deban ejecutarse por parte del personal del centro educativo fuera de la jornada laboral, fines de semana, licencias y periodos de vacaciones.

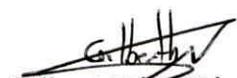
2.1.5. Garantizar la no emisión de convocatorias de carácter obligatorio al personal docente para participar en actividades ajenas al quehacer del centro educativo. De esta forma, la convocatoria para participar en actividades que no sean curriculares o extracurriculares, contrarias a la labor formativa del estudiantado, deberán emitirse en calidad de

~~invitaciones, imposibilitándose la aplicación de sanciones o~~  
medidas discriminatorias en contra del personal de centro  
educativo.

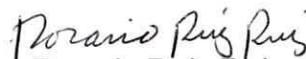
- 2.2. Integrar a partir del 1 de julio 2017 una Comisión Bipartita de Salud Ocupacional Temporal de Alto Nivel, para que en un plazo perentorio de tres meses, analice los estudios presentados por la Coalición Sindical (ANDE, SEC, SITRACOME) sobre cargas laborales y emita una propuesta, que será de conocimiento inicial de la Junta Paritaria para recomendar su implementación a las autoridades superiores.

**Artículo 3.- Respecto a la situación del personal interino:** Una vez concluidos los concursos para nombramiento en propiedad, que fueron abiertos por el Servicio Civil, esta Junta Paritaria retomará la ejecución del artículo 10 de la Convención Colectiva de Trabajo con el objetivo de realizar un diagnóstico del personal interino que permanezca en esa condición, para quienes el MEP se compromete a solicitar ante el Servicio Civil, un procedimiento expedito que les permita certificar su idoneidad y pasar a condición de propietario.

**Artículo 4.- Acuerdos firmes.** Se cierra la sesión al ser las 15 horas con 30 minutos del día 14 de junio de 2017.

  
Gilbert Díaz Vázquez

SEC

  
Rosario Ruiz Ruiz

SITRACOME

  
Carmen Brenes Pérez

ANDE

  
Grèthel Mora Chacón

SEC

  
Gilberto Cascante  
Montero

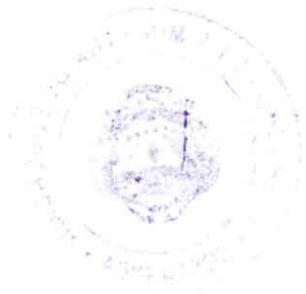
  
Pablo Zuñiga Morales

MEP





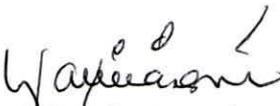
# संस्कृत शिक्षण प्रणाली



संस्कृत शिक्षण प्रणाली

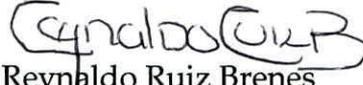


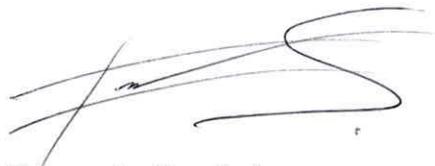
ANDE

  
Yaxinia Díaz Mendoza  
MEP

  
Gerardo Azofeifa  
Rodríguez  
MEP

  
Mauricio Rodríguez  
Chacón  
MEP

  
Reynaldo Ruiz Brenes  
MEP

  
Fernando Sanabria  
Porras  
MEP